

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 012 -2023-GRHH-SBCH

Chiclayo, 05 de octubre del 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 028-2023-SBCH/GRRHH de fecha 12 de setiembre, solicitud de la sra. Victoria Castañeda Zamora de fecha 08 de setiembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de Setiembre del 2018.

El Artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, el artículo 142 literal B del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes

aspectos. (...) Movilidad, que permita el traslado diario del servicio de su domicilio a la entidad y viceversa.

ANTECEDENTES: La Sra. Victoria Castañeda Zamora, desempeñando el cargo de jefa de Cementerio en nuestra organización, ha presentado una solicitud respaldada por la disposición legal antes mencionada y su condición de trabajadora bajo el régimen laboral 276 de contratada permanente.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD: La labor de la Sra. Castañeda involucra la gestión y supervisión de actividades en un entorno de cementerio, lo que requiere movilidad constante para llevar a cabo tareas administrativas, de coordinación y atención al público. Además, su posición conlleva la exposición a riesgos inherentes al entorno y la necesidad de adaptabilidad en situaciones delicadas.

RECOMENDACIÓN: En concordancia con El Informe Técnico N° 028-2023-SBCH/GRRHH de fecha 12 de setiembre, se dispone la aprobación de la solicitud de la Sra. Victoria Castañeda Zamora, en su condición de **jefa de cementerio**, para la concesión del bono por movilidad de acuerdo con el artículo 142 literal b del Decreto Supremo 005-90-PC, y con el Decreto Supremo N° 018-85-PCM que aprobó el Reglamento inicial del Decreto Legislativo N° 276 y las normas para el proceso de incorporación a la Carrera Administrativa de los **servidores permanentes en actividad**. Dicha concesión se establece en un monto de S/300 soles adicionales a su remuneración vigente.

La vigencia de este bono por movilidad será hasta el 31 de diciembre del 2023, a partir de la fecha de emisión de esta resolución.

Cabe precisar que, si bien se le otorgará dicho beneficio, se debe tener en cuenta que según el D.S. N° 230 90-EF, éste tiene carácter NO PENSIONABLE, razón por la cual estará en vigencia solo en el plazo señalado líneas anteriores, y no tiene naturaleza pública, pues se otorga con RDR (Recursos Directamente Recaudados).



CONCLUSIONES: La solicitud de la Sra. Castañeda Zamora es viable y justificada debido a la naturaleza de su trabajo y la exposición a riesgos frecuentes en su área laboral. Se instruye a la administración evaluar y establecer el monto asignado, y tomar las medidas necesarias para la implementación de la concesión del bono por movilidad de acuerdo con el artículo 142 literal b del Decreto Supremo 005-90-PC.

Esta resolución entra en vigencia a partir de su emisión y se notificará a la Sra. Victoria Castañeda Zamora y al área correspondiente para su implementación.

En consecuencia, estando a lo antes señalado, por estas consideraciones y a las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER el bono por movilidad a la Señora **VICTORIA CASTAÑEDA ZAMORA**, trabajadora de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cuyo monto será de S/300.00, teniendo carácter **NO PENSIONABLE**, el cual tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del presente año; a partir de la fecha de emisión de esta Resolución, acorde al marco normativo vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la trabajadora **VICTORIA CASTAÑEDA ZAMORA**, con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la GRRHH la inscripción de la presente resolución, en concordancia con lo normado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abg. José Luis Larios Bernal
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

Registro 237620.006